NOTA DNCP/DNC/_Nº 20192/2016

Asunción, 22 de julio de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Minga Guazú
Teléfono: 0644 - 20334
Mail: uocmingaguazu@hotamail.com
PRESENTE

Ref.: LCO N° 07/16 Expediente N° 319323 **"Construcción de pavimento tipo empedrado en distintos barrios del Distrito de Minga Guazú"** ID 315282 **(Ingresó el 19/07/16)**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En la Resolución de la Junta Municipal no se visualiza el ID del llamado.** Tampoco se mencionan las calles a ser empedradas.

2. **En la Nota de comunicación del llamado figura LCO N° 06/16.** Recomendamos aclarar al respecto atendiendo que en la Resolución de la Junta Municipal se visualiza LCO N° 7/16.

3. **En el permiso municipal no se visualizan las calles a ser empedradas.**

4. **En la Sección II Criterios de Evaluación, Requisitos de Calificación Posterior, Análisis de Precios Ofertados. El texto no se adecua a lo que dispone la Resolución DNCP N° 1173/16, Art. 1°. A continuación se transcribe el texto actualizado.**

Análisis de precio ofertado

Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición de los precios ofertados cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y el veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima de referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.
Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP - DNC
DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Departamento de Atención a Municipios

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems.-

5. **En la Sección II Criterios de Evaluación, Requisitos de Calificación Posterior, en el punto 4. Experiencia General en Obras, indican volumen anual de facturación (en los dos primeros párrafos) y en el último mencionan promedio anual de facturación.**
   Recomendamos definir si van a requerir volumen anual de facturación o promedio anual de facturación, pero no indicar ambos.

6. **En la Sección II Criterios de Evaluación, Requisitos de Calificación Posterior, en el punto 5. Experiencia Específica en Obras se lee textualmente lo siguiente:** *Participación en calidad de contratista, integrante de un consorcio en el porcentaje de participación, o subcontratista autorizado por la Administración Contratante en al menos un 5 contrato, durante los últimos diez 2 (dos) años, en construcción de pavimento tipo empedrado.*
   Consultamos, es un contrato o son cinco? Corresponden a dos o a diez años? Recomendamos aclarar al respecto.

7. **En la Sección II Criterios de Evaluación, Requisitos de Calificación Posterior, en el punto 5. Experiencia Específica en Obras se lee textualmente lo siguiente:** *Si se justificare por razones de complejidad, escala física, métodos, tecnología u otras características técnicas, la Convocante podrá aumentar estos requisitos mínimos pidiendo:*
   (a) Hasta un mínimo de ***tres (5)*** *contratos construcción de pavimento tipo empedrado.(b) un porcentaje superior de avance o la terminación total de las obras.*
   Consultamos el texto que precede corresponde a un requisito para el potencial oferente o corresponde a una guía para elaborar el pliego? La cantidad de contratos es tres o es cinco?

8. **En la Sección II Criterios de Evaluación, Requisitos de Calificación Posterior, en el punto 8. Requerimientos Adicionales, se lee textualmente lo siguiente:** *"La Convocante puede incluir otros requisitos adicionales, como por ejemplo:…"*
   Consultamos al respecto si es un instructivo para que la convocante elabore el pliego o es un requisito de atención para el potencial oferente?

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

9. **En la Sección II Criterios de Evaluación, Requisitos de Calificación Posterior, en el punto Método de Desempate se lee textualmente lo siguiente:** "*Si aún aplicando este criterio de desempate, existiera empate, la Convocante analizará los años de experiencia a través de la mayor cantidad de contratos ejecutados satisfactoriamente*"
   Consultamos a qué tipo de experiencia se refieren, general o específica?

10. **En la Sección IV CGC 17.2.1.d) se lee entre las deducciones a realizar el siguiente texto: -***Otros gastos incurridos por la Contratante debido a atrasados o incumplimientos del Contratista*
    Consultamos a qué tipo de gastos se refieren respecto a atrasados o incumplimientos del Contratista? Recomendamos aclarar.

11. **En la Sección IV CGC 25.1 Penalidades Diarias por Retrasos en la Ejecución de los Trabajos, y Forma de Cálculo, se lee textualmente lo siguiente:** *Por retrasos en la ejecución de los trabajos, se aplicará una multa diaria equivalente al 0,1% sobre el valor del contrato por cada día de atraso según el cronograma de obras. El monto máximo de las multas no podrá sobrepasar el **10%** del monto del contrato.*
    Recomendamos definir y unificar criterio respecto al porcentaje de garantía de cumplimiento de contrato, atendiendo que en la Sección IV CGC 6.1.1 figura **5%**.

12. **En la Sección IV CGC 46.1, 46.4 b) y e se lee textualmente lo siguiente:** "*La Recepción Provisoria de las Obras será: Total Recepción provisoria: una vez cumplido el plazo de ejecución de la obra 2 (dos) días, incluidos todas sus prorrogas",*
    Consultamos, a qué se refieren cuando dicen "una vez cumplido el plazo de ejecución de la obra 2 (dos) días", si el plazo de ejecución es de 120 días?

13. **En la Sección VI Formularios, en el Formulario N° 7 Facturación Anual Media en Construcción. Al final del formulario indican cinco mejores años de los últimos diez.** Este criterio no coincide con lo indicado en la Sección II Criterios de Evaluación, 4. Experiencia General en Obras. Recomendamos unificar criterio.

14. **En la Sección VI Formularios, Formularios N° 16 Garantía de Anticipo y Formulario N° 17 Programa de Inversión del Anticipo** recomendamos indicar no Aplica, atendiendo que no van a otorgar anticipo.

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP - DNC

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

15. **En el sistema se visualiza que la convocante no ha hecho desglose de precios.** Le recordamos que la lista de precios debe coincidir en el formulario de oferta, en la proforma del contrato y el sistema.

16. **La convocante no ha incluido en el sistema, el desglose de los ítems que componen el llamado conforme a lo establecido en la Resolución DNCP 956/16:**

DESGLOSE DE PRECIOS

Art. 1°: *"DISPONER que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 15 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", para la realización de la estimación de costos de cada licitación, las convocantes deberán contar con la documentación comprobatoria del análisis realizado para la determinación de los precios referenciales, considerando al menos los elementos incluidos en el citado artículo. Asimismo, además de la estimación global de costos se deberá contar con un desglose de todos los lotes, ítems o sub ítems que compongan el Pliego de Bases y Condiciones con sus precios referenciales, independiente al sistema de adjudicación; los mismos serán cargados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas* para su difusión con el llamado a contratación".

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Encargada de Despacho-DNC

DNC/DAM/cmc